



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO
UNIDAD DE LOGÍSTICA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

INFORME N° 02-2023-MPSP-GM/UL.-

A : BACH. DER. HERNANDO VILLANUEVA SANTACRUZ
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : Informe de Análisis de Declaratoria de Desierto de
Procedimiento de Selección

REFERENCIA : Subasta Inversa Electrónica N°001-2023-MPSP/CS-
Primera Convocatoria

FECHA : San Pablo, 13 de marzo del 2023

*Declaratoria de Desierto de
 Dependiendo Convocatorias
 mediante Inspección
 Perifoneada*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
 SAN PABLO
RECIBIDO
 GERENCIA MUNICIPAL
 FECHA: 13/03/23 HORA: 9:42
 EXP. 515 FOLIOS: 166

Tenemos el agrado de dirigimos a Usted para saludarlo muy cordialmente y para hacerle llegar a su despacho el informe técnico que tiene por objeto evaluar las causas que motivaron la declaratoria de desierto de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2023-MPSP/CS- PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la contratación de la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO PARA EL AÑO 2023**, el mismo que desarrollo de acuerdo a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- Con fecha 20 de enero del 2023, mediante Resolución de Alcaldía N°032-2023-MPSP/A se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la MPCH para el año 2023.
- Con fecha 17 de febrero del presente año, mediante Resolución de Alcaldía N°086-2023-MPSP/A se aprueba el expediente de contratación.
- Con fecha 28 de febrero del presente año, mediante Resolución de Alcaldía N°096-2023-MPSP/A se aprobó las bases del procedimiento y se efectúa la convocatoria a través del SEACE.
- Con fecha 02 de marzo del presente año, se publica a través en el SEACE el procedimiento de selección.
- Con fecha 10 de marzo del presente año, se publicó a través del SEACE el acta que declara desierto el presente procedimiento de selección antes indicado, al no existir como mínimo dos ofertas válidas para otorgar la buena pro.

II. ANÁLISIS:

- Siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado en su artículo 65 en el 65.2 indica “Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”.
- Analizando el Acta de apertura de ofertas, periodo de lances y otorgamiento de la buena pro de la SIE N°001-2023-MPSP/A – Primera Convocatoria, se observa que se registró un (01) participante el mismo que presentó su oferta, según se detalla:

[Handwritten signatures and marks]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO
UNIDAD DE LOGÍSTICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Nº	Nombre o razón social del participante	RUC
1	CERRO NEGRO MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	20601178142

- El Comité de Selección al observar que en dicho procedimiento de selección se presentó un solo postor, procedió a declararlo desierto, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del numeral 1.8 de la sección general de las bases, que a la letra señala: **"Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección"**; al existir una única oferta válida.

En consecuencia, el presente procedimiento de selección quedó desierto.

III. CONCLUSIONES

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se presume que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

- Falta de interés y escasos postores en la provincia de San Pablo; por lo que, la siguiente convocatoria debería ser convocada mediante una adjudicación simplificada, a fin de evitar una nueva declaración de desierto, conforme a lo establecido en el numeral 65.4 del Art. 65 del RLCE.

IV. RECOMENDACIONES

En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1. En ese sentido, se solicita a su digno despacho autorice al Comité de Selección llevar a cabo la Segunda Convocatoria.
2. La siguiente convocatoria se efectúe a través de una Adjudicación Simplificada, a fin de evitar una nueva declaración de desierto, según lo establecido en el numeral 65.4 del Art. 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Disponga que el área usuaria efectúe una revisión del requerimiento a fin de que la convocatoria se efectúe a través de una Adjudicación Simplificada.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima. Adjunto expediente de contratación.

Atentamente,

Ing. Edgar I. Chilón Bardales
Presidente Comité de Selección

Lic. Adm. Oscar D. Tafur Bustamante
Primer Miembro

Ing. Ronald A. Terrones Rojas
Segundo Miembro